



LLG

PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ, Secretario General del Excmo. e lltmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 24 de noviembre de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10/ 232.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. ISABEL M^a SANZ MURILLO.”

Vista la propuesta presentada por El Concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

A la vista de la petición efectuada, por D^{ña}. ISABEL MARÍA SANZ MURILLO, personal laboral, con la categoría de Informadora de Junta de Distrito, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, consistente en el desempeño de las funciones de Asesora Laboral en la empresa privada Asesoría Integral de Empresas Euromar S.L., con una jornada de 15 horas semanales de lunes a viernes en régimen de turnos en horario de 10:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 a ,20:00 horas, sin que interfiera con la presencia efectiva durante su jornada de trabajo en esta Administración.

CONSIDERANDO la Legislación vigente procede informar favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal*
- e) *ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- f) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para*

- actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- g) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- h) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que, según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

"Aprobar la concesión a DÑA. ISABEL MARÍA SANZ MURILLO, personal laboral, personal laboral, con la categoría de Informadora de Junta de Distrito, a jornada completa, para la realización de las funciones de Asesora Laboral en la empresa privada Asesoría Integral de Empresas Euromar S.L., con una jornada de 15 horas semanales de lunes a viernes en régimen de turnos en horario de 10:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, sin que en ningún caso pueda interferir con la presencia efectiva durante su jornada de trabajo en esta Administración."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de noviembre de 2022, en sentido favorable.

La Corporación Pleno por **veintidós votos a favor** (correspondientes nueve al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), **aprueba** la resolución transcrita."

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

